## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., (22) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020).

11 00 14 00 30 13 **2020-0603** 

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

ALLEGUE los poderes que faculten al abogado para incoar la acción instaurada, que correspondan a los demandantes, pues los aportados no corresponden a las personas que se relacionan en el libelo (Art. 84-1 CGP).

## **NOTIFÍQUESE**



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. \_\_53\_\_\_\_ Hoy \_\_23-10-2020\_\_\_\_

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario